

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 14066 PALMA DE MALLORCA

Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 146/19-D (NIG: 07040 47 1 2019 0000442) se ha dictado en fecha 11/03/19 auto de declaración de concurso voluntario de BIKINI BEACH RESTAURANT IBIZA, S.L.U., con B-16561769.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.

3º.- Se ha nombrado Administrador Concursal al Letrado don Demetrio Madrid Anso, con DNI número 00803276-R, mayor de edad, con domicilio profesional y postal donde comunicar los créditos en calle Unión número 2 A, 1.º A. Palma de Mallorca 07001. Número de teléfono 971 711175 y correo electrónico concursobikinibeachrestaurantibiza@maabogados.com, aceptando el cargo el día 26 de marzo de 2019.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración Concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la Administración Concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la

siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal  
[www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Vicente Manuel Bolufer Francia.

ID: A190016665-1